



Resolución Nro. RESOL-2025-0642-DEM-TREVELIN

Trevelin, 20 de agosto de 2025

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia Del Chubut; las Leyes Provinciales XVI N° 46 (antes Ley 3.098) de Corporaciones Municipales, VII N° 103, ambas del D.J.P. Chubut; Las Ordenanzas Municipales Nro. 542/2.005; 1436/2016 HCD Trevelin y ccetes.; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal asegurar la percepción de los tributos que constituyen recursos propios, garantizando así la suficiencia y eficacia en la recaudación fiscal.

Que, a tal fin resulta necesario designar un profesional del derecho que intervenga en representación de la Municipalidad de Trevelin en los procesos de ejecución fiscal y demás actuaciones judiciales conexas, como asimismo en las gestiones extrajudiciales previas, a efectos de llevar adelante el cobro de las deudas tributarias municipales.

Que, una vez firme la sentencia en sede de Faltas o verificada la mora en sede tributaria, las actuaciones habrán de ser remitidas al Asesor Legal de la Municipalidad de Trevelin, en su carácter de encargado de cobros fiscales, a fin de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que, por razones de economía procesal, buena administración y resguardo del interés público, resulta conveniente habilitar también al letrado designado para intervenir en instancias extrajudiciales de negociación, a fin de procurar acuerdos de pago, planes de regularización u otras soluciones que permitan disminuir la litigiosidad, siempre con sujeción a los parámetros fijados por la normativa municipal vigente.

Que, el profesional percibirá sus honorarios exclusivamente de la parte demandada en los procesos judiciales de ejecución fiscal, sin que la Municipalidad de Trevelin deba afrontar pago alguno en concepto de honorarios o emolumentos.

Que, por ende, la asignación de funciones dispuesta en el presente acto, que prescinde de toda erogación presupuestaria adicional, alineándose con los principios de austeridad, eficiencia y responsabilidad administrativa que deben guiar el accionar del Estado en contextos de emergencia como los que hoy se encuentran configurados en el país.

En tal sentido, al momento del dictado del presente acto administrativo, se encuentra vigente la Ley Provincial VII N° 103, sancionada por la Honorable Legislatura del Chubut, por la cual se declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial.

Dicha ley -de orden público- impone un marco normativo excepcional que obliga a todos los niveles de la administración estatal, incluidos los municipios adherentes o comprendidos funcionalmente, a extremar los criterios de racionalidad, austeridad y contención del gasto, suspendiendo, en ese contexto, múltiples obligaciones contractuales y restrictivamente habilitando aquellas que no comprometan el funcionamiento esencial del Estado.

En este contexto, la designación del profesional en los términos aquí dispuestos se encuentra pleno sustento en los principios rectores establecidos por la referida norma de emergencia, resultando compatible con la política general de contención del gasto público.

Que, en lo inherente a las funciones del letrado corresponde establecer que su intervención,



Resolución Nro. RESOL-2025-0642-DEM-TREVELIN

Trevelin, 20 de agosto de 2025

tanto en sede judicial como extrajudicial, queda sujeta a las disposiciones de las leyes sustantivas y procesales de aplicación, debiendo en todo momento salvaguardar los intereses municipales.

Que, en lo relativo al Bono de Derecho Fijo - art. 55, inciso e), Ley XIII N° 11, la Municipalidad de Trevelin procederá a solventar su importe, debiendo el profesional efectuar la pertinente rendición documentada por los medios de estilo.

Que, finalmente, el letrado designado podrá excusarse de intervenir en determinados procesos de ejecución fiscal cuando concurren causales tales como parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, intereses patrimoniales directos o indirectos, o cuando el contribuyente demandado integre la nómina de clientes de su estudio jurídico, y/o cualquier otra cuestión que determine el abogado, reservándose el derecho de tomar o no el asunto, circunstancia que deberá ser comunicada formalmente a esta Administración.

Que, por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial XVI N° 46 (antes Ley 3.098) del D.J.P. Chubut:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al Dr. Juan Pablo SARQUIS D.N.I 31.233.721, Mat E 243 T° II F° 44. del CPAE, como Encargado de Cobros Fiscales de la Municipalidad de Trevelin, en el marco de las Ordenanzas Nro. 1436/2016, N° 542/2005 y concordantes.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el profesional designado tendrá competencia para intervenir en: a.- Procesos judiciales de ejecución fiscal iniciados por la Municipalidad de Trevelin; b.- Etapas extrajudiciales de negociación con contribuyentes intimados, instrumentando acuerdos de pago o planes de regularización conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo SARQUIS D.N.I 31.233.721, Mat E 243 T° II F° 44. del CPAE serán satisfechos exclusivamente por la parte demandada en los procesos judiciales de ejecución fiscal, sin que la Municipalidad de Trevelin deba abonar suma alguna en concepto de honorarios, emolumentos o compensación.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Bono de Derecho Fijo previsto en el art. 55, inc. e), de la Ley XIII N° 11 será abonado por la Municipalidad de Trevelin, quedando el profesional obligado a rendir documentadamente tales erogaciones conforme los procedimientos administrativos de estilo.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la intervención del letrado designado, tanto en sede judicial como extrajudicial, queda sujeta a las disposiciones de las leyes aplicables, debiendo siempre salvaguardar los intereses municipales.

ARTÍCULO 6°: DISPONER que el Dr. Juan Pablo SARQUIS D.N.I 31.233.721, Mat E 243 T° II F° 44. del CPAE, podrá excusarse de intervenir en determinados procesos de cobro cuando concurren causales expresamente previstas en las normas procesales, tales como parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, intereses patrimoniales directos o indirectos, o cuando el contribuyente demandado integre la nómina de clientes de su estudio jurídico y/o cualquier otra cuestión que determine el abogado, reservándose el derecho de tomar o no el asunto, circunstancia que deberá ser comunicada formalmente a esta Administración.



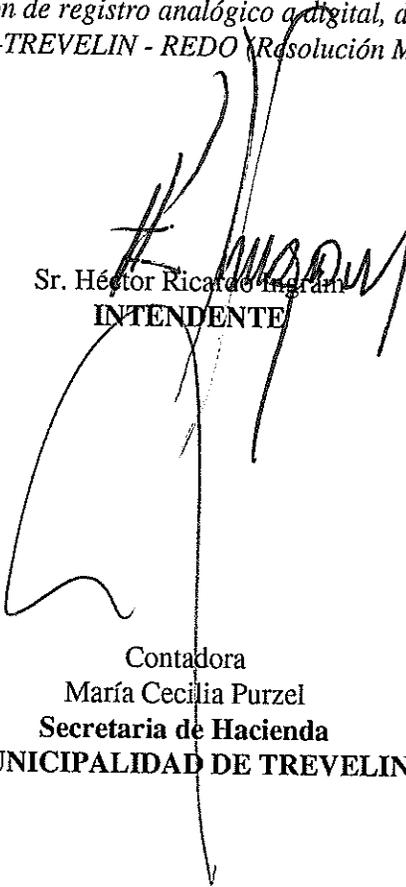
Resolución Nro. RESOL-2025-0642-DEM-TREVELIN

Trevelin, 20 de agosto de 2025

ARTÍCULO 7°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Intendente Municipal y la Sra. Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN NRO. 282/25 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Sr. Héctor Ricardo Ingrán
INTENDENTE

Contadora
María Cecilia Purzel
Secretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

